



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00461601-UNC-VDE#FP

VISTO:

El concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor/a Adjunto/a semidedicación para la Cátedra de Psicoterapia, aprobado por RHCS-2019-808-E-UNC-REC; y

CONSIDERANDO:

Que se inscribieron como postulantes: Sofía Evangelina Soto y Víctor Joel Surita.

Que producida la sustanciación del mencionado concurso en tiempo y forma, el Jurado interviniente emitió su dictamen, el que establece por unanimidad el siguiente orden de mérito: 1) Sofía Evangelina Soto, quedando fuera del orden de mérito Víctor Joel Surita.

Que el Jurado interviniente recomienda por unanimidad la designación de Sofía Evangelina Soto para cubrir el cargo de que se trata.

Que asimismo, el Tribunal estima que en virtud de los antecedentes académicos de la Profesora Soto corresponde se la exima de la exigencia del título máximo (Art. 63° del Estatuto Universitario).

Que transcurridos los plazos reglamentarios vigentes no se presentaron impugnaciones a este dictamen.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el dictamen, orden de mérito y todo lo actuado por el Jurado designado por RHCS-2019-808-E-UNC-REC en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer un cargo de Profesor/a Adjunto/a semidedicación para la Cátedra de Psicoterapia.

ARTÍCULO 2°: Designar por concurso de títulos, antecedentes y oposición a la Lic. Sofía Evangelina Soto (Legajo 53882) en el cargo de Profesora Adjunta semidedicación en la Cátedra de Psicoterapia, por el período reglamentario vigente de cinco años.

ARTÍCULO 3°: Eximir a la Lic. Sofía Evangelina Soto de la exigencia del título máximo dispuesto por el artículo 63° de los Estatutos de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°: Imputar la presente designación a: A.0001.075.001.087.11.37.10.00.01.00.1.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 5°: El personal designado por la presente no deberá prestar servicios hasta tanto se labren las correspondientes actas de alta, para lo cual deberá concurrir al Área de Personal y Sueldos de la Facultad de Psicología a efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, siendo la fecha de Alta la del Acta que a tal efecto se labre. Asimismo, deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de esta resolución, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.